



Emitido: Buenos Aires 21/11/2023 por gomezjunav



A109353

R A33458 / 1989

A109353

I.N.A.E.S.

I.N.A.E.S.	
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	
Libro: Actas de Asambleas (Copiador)	Nº Libro: 2
Tipo: Cooperativa	Folios: 500
Denominación/Razón Social: COOP DE CREDITO Y VIVIENDA UNICRED LTDA	Matricula: 12388
Dirección	Provincia: Capital Federal
AV. LEANDRO N ALEM 855 B	Departamento/Partido
Observaciones:	CIUDAD DE BUENOS AIRES
	Fecha de Rúbrica: 21/11/2023
	Localidad
	C. Autónoma de Bs As
	<i>[Handwritten Signature]</i>
	CARLOS MARIA PRADERE
	ab de la Comisión de Fiscalización Cooperativa
	I.N.A.E.S.

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 46

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del 2025, siendo las 17:00 horas, cumplimentado lo normado por el art. 49 de la ley 20.337, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Crédito y Vivienda UNICRED Limitada, en su sede social de la Av. Leandro N. Alem 855 piso 8, CP 1001, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera convocada para al día de la fecha a las 16:00hs.

Preside el acto el Sr. Presidente del Consejo de Administración, Fernando Andrés Czarny. Se cuenta con la asistencia total de treinta y nueve (39) asociados. También se encuentran presentes el Sr. Secretario, Marcelo R. Kremer, la Sra. Tesorera Daniela L. Bogoslavski y los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora, Leonor B. Borisonik, Alfredo A. Dorfman, y Esteban N. Dorfman.

Luego de transcurrido el plazo legal de tolerancia y habiendo cumplido con todos los recaudos legales y estatutarios para la celebración de esta asamblea, el Sr. Secretario da lectura al orden del día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor, por el ejercicio económico N° 36 finalizado el 31/12/2024, comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2023 expresados en moneda homogénea.
- 3) Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2025.
- 4) Elección de dos (2) consejeros titulares, por vencimiento de los mandatos.
- 5) Elección de un (1) miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por vencimiento del mandato.
- 6) Elección de un (1) miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora, por vencimiento del mandato.
- 7) Tratamiento de distribución a los asociados del ajuste al capital.
- 8) Consideración de la actualización del Prospecto del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo con motivo de la ampliación del monto máximo de emisión hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor).
- 9) Consideración de la delegación en el Consejo de Administración de la Cooperativa de las más amplias facultades para implementar la ampliación del monto máximo de emisión del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.
- 10) Confirmación de las tasas informadas durante el ejercicio por el Consejo de Administración de las series de TICOCAS.
- 11) Aprobación de emisión de TI.CO.CA. en pesos y/o dólares conforme Resolución 349/95 del INAES, y Certificación Relación Técnica Resolución N°593/99, del INAES.

A continuación, se procede a tratar el primer punto del orden del día:

Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea:

Solicita la palabra el Sr. Alejandro Damián Kremer y propone al Sr. Ezequiel Horwitz en representación del asociado RHE SOLUTIONS S.R.L. y a la Sra. Silvia Cesanelli en representación del asociado HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente, Secretario, Tesorera, y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

La moción es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede a tratar el segundo punto del orden del día:

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor, por el ejercicio económico N° 36 finalizado el 31/12/2024, comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2023 expresados en moneda homogénea.

Toma la palabra la Sra. C.P. Leonor Borisonik, miembro de la Comisión Fiscalizadora, quien procede a exponer una síntesis de la Memoria Anual del Consejo de Administración, explicando el contenido

de los Estados Contables confeccionados al 31/12/2024 y su comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2023, junto a sus respectivos informes.

A continuación, el asociado Javier Iaschinsky, solicita la palabra y manifiesta que, toda vez que la documentación sometida a consideración de la asamblea ha sido puesta a disposición de los señores asociados con la suficiente antelación, a los efectos del tratamiento del presente punto, sugiere, si no existe oposición de ningún asociado, que la totalidad de la documentación puesta a disposición de la asamblea sea aprobada.

La moción es debatida y finalmente aprobada por unanimidad.

Se deja constancia de que los señores miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora no han participado con su voto del tratamiento del presente punto.

A continuación, se procede a tratar el tercer punto del orden del día:

Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2025.

En uso de la palabra, el Sr. Secretario indica que corresponde fijar para los señores miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora, sus retribuciones por las tareas que desempeñan a diario en la entidad.

Acto seguido, solicita la palabra el Sr. Rubén Oscar Iaschinsky, quien propone que las retribuciones referidas para el ejercicio 2025 se efectúen conforme a las disponibilidades financieras de la Cooperativa, criterio que oportunamente adoptara el Consejo de Administración.

La moción es debatida y aprobada por unanimidad.

Se deja constancia que los señores miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora, no han participado con su voto del tratamiento del presente punto.

A continuación, se procede a tratar el cuarto punto del orden del día:

Elección de dos (2) consejeros titulares, por vencimiento de los mandatos.

Pide la palabra el Sr. Ezequiel Horwitz en representación del asociado RHE SOLUTIONS SRL y manifiesta que debe procederse a la designación de dos consejeros titulares por vencimiento del mandato de la Sra. Daniela Lis Bogoslavski y el Sr. Marcelo Rubén Kremer.

Continuando en el uso de la palabra, propone renovar los cargos de los Sres. Daniela Lis Bogoslavski y Marcelo Rubén Kremer para cubrir los cargos de consejeros titulares por tres ejercicios, es decir, hasta la asamblea que trate el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2027.

Luego de breves deliberaciones, la moción es aprobada por unanimidad y aceptadas las designaciones.

En consecuencia, el Consejo de Administración queda conformado de la siguiente manera:
Consejeros titulares: Fernando Andrés Czarny, Marcelo Rubén Kremer y Daniela Lis Bogoslavski.
Consejeros suplentes: Felipe Bogoslavski y Javier Iaschinsky.

Los consejeros electos, presentes en este acto, manifiestan que aceptan los cargos conferidos.

A continuación, se procede a tratar el quinto punto del orden del día:

Elección de un (1) miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por vencimiento del mandato.

En uso de la palabra, el Sr. Secretario, indica que, en razón del vencimiento del mandato de la Sra. Leonor B. Borisonik, debe procederse a la designación de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora.

Acto seguido toma la palabra, el Sr. Alejandro Damián Kremer, quien propone renovar el cargo de la Sra. Leonor Beatriz Borisonik por tres ejercicios, hasta la asamblea que trate el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2027.

Luego de breves deliberaciones, la moción es aprobada por unanimidad y aceptadas las designaciones.

A continuación, se procede a tratar el sexto punto del orden del día:

Elección de un (1) miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora, por vencimiento del mandato.

Continuando en uso de la palabra, el Sr. Secretario manifiesta que debe procederse a la designación de un miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora por vencimiento del mandato del Sr. Ricardo Héctor Liberman.

Acto seguido toma la palabra, el Sr. Rubén Oscar Iaschinsky, quien propone renovar por tres ejercicios el cargo del Sr. Ricardo Héctor Liberman, hasta la asamblea que trate el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2027.

Luego de breves deliberaciones, la moción es aprobada por unanimidad y aceptadas las designaciones.

En consecuencia, la Comisión Fiscalizadora queda conformada de la siguiente manera:

Miembros titulares: Leonor Beatriz Borisonik, Alfredo Abel Dorfman y Esteban Nicolás Dorfman.

Miembro suplente: Ricardo Héctor Liberman.

A continuación, se procede a tratar el séptimo punto del orden del día:

Tratamiento de distribución a los asociados del ajuste al capital.

En uso de la palabra, el Sr. Secretario expresa a los asociados que corresponde poner a consideración la distribución a los asociados del ajuste al capital.

A continuación, solicita la palabra el asociado Rubén Iaschinsky, quien propone que, en el marco de lo previsto por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución 419/2019 del INAES, los saldos acumulados correspondientes al ajuste de capital sean capitalizados.

Sometida a consideración de los asociados, la propuesta se aprueba por unanimidad.

A continuación, se procede a tratar el octavo punto del orden del día:

Consideración de la actualización del Prospecto del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo con motivo de la ampliación del monto máximo de emisión hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor).

El Señor Secretario expone que, a partir de la Asamblea General Extraordinaria N° 43 de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó el ingreso de la Cooperativa al régimen de oferta pública bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para la emisión de valores de corto plazo, de conformidad con el Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV; y la creación de un Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un monto de hasta US\$10.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"). En este sentido, y resaltando la importante adherencia del mercado y los buenos resultados obtenidos en razón de las emisiones de "VCP" de la Cooperativa, manifiesta que resulta conveniente poner a consideración de los presentes la ampliación del monto máximo de emisión del Programa por un monto de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor). Ello a fin de permitirle a la entidad potenciar dicha operatoria, en beneficio de sus asociadas, toda vez que se ha constituido como una alternativa conveniente de financiamiento para la Cooperativa.

Por su parte, agrega que, en virtud de dicha ampliación y la aprobación de los estados contables anuales aquí considerados, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, resulta necesario considerar la actualización de la información contable y financiera del Prospecto del Programa, así como también todo otro dato relevante que resulte aplicable y/o adecuación normativa pertinente. En este sentido, agrega que corresponde ratificar de la inscripción de la Cooperativa en el Registro Especial para constituir Programas Globales de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, con plazos de amortización de hasta un (1) año, para ser ofertados públicamente con exclusividad a Inversores Calificados. Ello de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Sección VII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, otorgada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2024-22747-APN-DIR#CNV de fecha 26 de junio de 2024.

En función de lo expuesto y tras un breve debate, los asociados resuelven por unanimidad aprobar la actualización del Prospecto del Programa con motivo de la ampliación del monto máximo de emisión por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) y aprobar la ratificación de la inscripción de la Cooperativa en el Registro Especial para constituir Programas Globales de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, con plazo de amortización de hasta un (1) año, para ser ofertados con exclusividad a Inversores Calificados, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Sección VII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV otorgada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2024-22747-APN-DIR#CNV de fecha 26 de junio de 2024.

A continuación, se procede a tratar el noveno punto del orden del día:

Consideración de la delegación en el Consejo de Administración de la Cooperativa de las más amplias facultades para implementar la ampliación del monto máximo de emisión del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.

En línea con el punto precedente, el Sr. Secretario propone delegar en el Consejo de Administración de la Cooperativa, con autorización para subdelegar en terceras personas con facultades suficientes para estos actos, para que puedan, sin carácter taxativo, (i) suscribir la versión definitiva del Prospecto del Programa actualizado; (ii) ratificar la inscripción de la Cooperativa en el Registro Especial para constituir Programas Globales de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo; (iii) implementar la ampliación del monto máximo de emisión del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor); (iv) efectuar todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor como, asimismo, incorporar todas aquellas modificaciones que fueran requeridas especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") y cualquier otro mercado autorizado en el que se listen o negocien los Valores de Corto Plazo emitidos y a emitirse; y (v) autorizar por medio de la presente a los asesores legales, Martín Esteban Paolantonio, Santiago Juan Cornes Sangiao, Fernando Madina, Gastón Toncovich, Lara Barsky, Melina Ledesma y/o Margarita Giovacchini para que, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV, BYMA a través de la BCBA y A3 Mercados, según corresponda, y/u otros mercados autorizados u organismos de contralor en los cuales se solicite la aprobación de la actualización del Prospecto del Programa, la ratificación de la inscripción de la Cooperativa en el Registro Especial para constituir Programas Globales de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo o el listado y/o la negociación de los Valores de Corto Plazo que se emitan bajo el Programa, tomando vista de las actuaciones teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, introducir modificaciones en los documentos y realizar cuantos más trámites fueren menester para obtener las aprobaciones necesarias de la actualización del Prospecto del Programa suscribiendo, a tal efecto, toda la documentación que resulte necesaria.

Puesta a consideración de los señores asociados, la propuesta del Sr. Secretario es aprobada en forma unánime.

A continuación, se procede a tratar el décimo punto del orden del día:

Confirmación de las tasas informadas durante el ejercicio por el Consejo de Administración de las series de TICOCAS.

Solicita la palabra la Sra. Tesorera, quien informa de las tasas asignadas por el Consejo de Administración para los Títulos Cooperativos de Capitalización (Ti.Co.Ca.) en el ejercicio económico finalizado en 2024, a fin de ser sometidas a consideración de la asamblea.

Se transcribe el cuadro presentado por la Sra. Tesorera, cuya lectura se realiza a los señores asociados:

2024													
Serie	Moneda	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
33	\$	110%	110%	108%	72%	41%	32%	36%	40%	40%	40%	35%	37%
34	US\$	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%
35	US\$	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%

Luego de breves deliberaciones, los asociados confirman y aprueban por unanimidad las tasas referidas por la Sra. Tesorera.

A continuación, se procede a tratar el décimo primer y último punto del orden del día

Aprobación de emisión de TI.CO.CA. en pesos y/o dólares conforme Resolución 349/95 del INAES, y Certificación Relación Técnica Resolución N°593/99, del INAES.

En uso de la palabra, el Sr. Secretario expone que, en atención a la experiencia obtenida en emisiones precedentes de Títulos Cooperativos de Capitalización (TI.CO.CA.), es que, tras diversos análisis y ponderando la conveniencia para la Cooperativa, en beneficio de sus asociadas, con anterioridad a la presente asamblea se propuso a los señores asociados con suscripciones de TI.CO.CA. vigentes la posibilidad de convertir sus títulos correspondientes a las series vigentes (33, 34 y 35), en títulos en nuevas series a emitirse, de ser aquí aprobadas. En este sentido, se ha ofrecido a los señores asociados la asignación de nuevos títulos de acuerdo a las distintas modalidades de liquidación previstas para las nuevas emisiones (mensual o anual), y la opción de que los mismos sean con o sin capitalización de intereses.

El Sr. Secretario agrega que la totalidad de los asociados suscriptores de TI.CO.CA. prestó su previa conformidad a dicha propuesta, oportunidad en la cual también optaron por las condiciones de los nuevos títulos. Habida cuenta de ello, en caso de ser aprobada la nueva emisión, a partir del 12 de mayo del 2025 se hará efectivo el cambio de series, manteniendo la fecha de cada suscripción como base para el cálculo de los plazos mínimos.

En este sentido, el Sr. Secretario procede a exponer las características de las nuevas emisiones propuestas:

Serie 36: La emisión tendrá las siguientes características:

Nombre de los títulos: Títulos Cooperativos de Capitalización Serie N° 36 de Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. Res. I.N.A.E.S. (ex INACYM) 349/95;

Moneda de Emisión: Pesos;

Monto total de la emisión: \$ 10.000.000.- (pesos diez millones). El valor de cada Título Cooperativo de Capitalización será de pesos uno (\$ 1,00), en títulos de numeración correlativa desde el Nro. 0001.

Duración y Vencimiento: 42 (cuarenta y dos) meses. El plazo de permanencia de los aportes no podrá ser inferior a 6 (seis) meses desde que el asociado comprometió y efectivizó totalmente su aporte. El vencimiento del título será el 12/11/2028.

Tasa de interés: La tasa de interés que se devengará mensualmente se determinará el día 12 de cada mes o día hábil posterior y surgirá de la "Tasa Badlar"; la Tasa Badlar es el promedio de las tasas de interés declaradas como ofrecidas, para la concertación de operaciones de plazo fijo en entidades bancarias privadas para un plazo de entre 30 y 35 días y para montos superiores al millón de pesos, informada por el BCRA en su sitio de internet – <http://www.bkra.gov.ar>. A fin de calcular la Tasa Badlar, se considerará el promedio simple de las últimas cinco tasas informadas y publicadas por el BCRA a la Fecha de Cálculo. En caso de que la tasa Badlar dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para identificar en cada oportunidad los cinco (5) primeros bancos privados que refiere la presente se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El Consejo de Administración podrá modificar el resultado de la tasa adicionando o detrayendo hasta siete por ciento (7%) nominal anual, ad referendum de la asamblea, cuando las oscilaciones de la economía así lo aconsejen con el objeto de proteger los derechos patrimoniales tanto de los asociados como de la entidad, teniendo como tope máximo la prescripción del inciso 4º del artículo

42 de la Ley 20.337, esto es, que la tasa fijada no exceda en un punto la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días.

El Consejo informará mensualmente la tasa aplicable a cada período de devengamiento la cual se calculará según el procedimiento indicado.

Suscripción e Integración: Fecha de apertura: 12/05/2025. Se integrará la totalidad de los títulos en el momento de cada suscripción individual.

Forma de liquidación de los intereses: Mensualmente. Se podrá afectar al devengamiento de intereses hasta la totalidad de los excedentes repartibles disponibles y/o futuros. El devengamiento se efectuará los días 12 de cada mes; siendo su pago de acuerdo a las condiciones pactadas al momento de la colocación. Tanto el primer servicio de interés, como el último, en caso de rescate anticipado, de ser irregular, se devengará desde la fecha de integración, o hasta la fecha de rescate, según corresponda.

Condominio: Se aplican las reglas del condominio ante la existencia de copropiedad de Títulos Cooperativos de Capitalización en los términos del Art. 30 de la ley orgánica.

Transmisibilidad: Son libremente transferibles entre asociados de la Cooperativa.-

Rescate anticipado/reutilización de la serie: Se podrá disponer el rescate anticipado de la emisión si las circunstancias así lo aconsejaren de manera tal que, una vez rescatados total o parcialmente los títulos suscriptos, se admitan nuevas suscripciones por los capitales rescatados. La decisión podrá ser adoptada por la Asamblea o, en circunstancias especiales por el Consejo de Administración, ad referendum de la asamblea. En caso de disponerse el rescate anticipado, los intereses se computarán hasta la fecha del efectivo rescate a la tasa establecida por el Consejo de Administración, y serán efectivizados dentro de los 30 días de rescatado el capital, si el Asociado no realizara el rescate total de todas sus tenencias y se hubiese asignado una modalidad de liquidación diferida, el interés será adicionado a la base de liquidación según la fecha anual de fijada. En ningún caso se rescatarán títulos que no hayan cumplido seis meses al menos entre la fecha de integración y rescate en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución 593/99, debiendo para dichos títulos esperarse el cumplimiento de dicho plazo mínimo de permanencia.

Cuando la suscripción tenga como origen de fondos el producido de un título integrado con anterioridad se deberá dejar constancia de ello a fines de contemplar el cumplimiento del plazo mínimo exigible de permanencia de capital.

Serie 37: La emisión tendrá las siguientes características:

Nombre de los títulos: Títulos Cooperativos de Capitalización Serie N° 37 de Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. Res. I.N.A.E.S. (ex INACYM) 349/95;

Moneda de Emisión: Dólares Estadounidenses;

Monto total de la emisión: Por la suma de pesos seis mil trece millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos diez (\$ 6.013.473.410.-) conforme límites establecidos por la resolución 593/99, equivalentes, según el tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina del día de la fecha (\$ 1.190,00) a una emisión de U\$S 5.053.339,- (dólares estadounidenses cinco millones cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve). El valor de cada Título Cooperativo de Capitalización es de dólares uno (U\$S 1,00), en títulos de numeración correlativa desde el Nro. 0001.

Duración y Vencimiento: 42 (cuarenta y dos) meses. El plazo de permanencia de los aportes no podrá ser inferior a 6 (seis) meses desde que el asociado comprometió y efectivizó totalmente su aporte. El vencimiento del título será el 12/11/2028.

Tasa de interés: La tasa de interés se devengará mensualmente aplicándose a cada uno de los correspondientes periodos la Tasa de Interés por Depósitos de Plazo Fijo – promedio de mercado - en dólares – publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") para el último día hábil anterior al inicio de cada periodo de cálculo de intereses.

El Consejo de Administración podrá modificar el resultado de la tasa adicionando o detrayendo un porcentaje determinado, ad referendum de la asamblea, y siempre que las oscilaciones de la economía así lo aconsejen, con el objeto de proteger los derechos patrimoniales tanto de asociados como de la entidad. En caso de incremento, el tope máximo autorizado no deberá superar el resultado de una tasa nominal anual del diez por ciento (10 %).-

El Consejo informará la tasa aplicable a cada período de devengamiento, la cual se calculará según el procedimiento indicado.

El interés calculado será pagadero según la condición asignada al momento de la suscripción.

Suscripción e Integración: Fecha de apertura: 12/05/2025. Se integrará la totalidad de los títulos en el momento de cada suscripción individual. No podrán suscribirse e integrarse títulos cuando por el plazo restante de la emisión no pueda cumplimentarse el tiempo mínimo de permanencia de seis (6) meses, en función de la limitación al mismo dispuesto por el art. 1 de la Resolución 593/99.

Forma de liquidación de los intereses: Mensualmente. Se podrá afectar al devengamiento de intereses hasta la totalidad de los excedentes repartibles disponibles y/o futuros. El devengamiento se efectuará los días 12 de cada mes, siendo su pago de acuerdo a las condiciones pactadas al

momento de la colocación. Tanto el primer servicio de interés, como el último, en caso de rescate anticipado, de ser irregular, se devengará desde la fecha de integración, o hasta la fecha de rescate, según corresponda.

Condominio: Se aplican las reglas del condominio ante la existencia de copropiedad de Títulos Cooperativos de Capitalización en los términos del Art.30 de la ley orgánica.

Transmisibilidad: Son libremente transferibles entre asociados de la Cooperativa.-

Rescate anticipado/reutilización de la serie: Se podrá disponer el rescate anticipado de la emisión si las circunstancias así lo aconsejaren de manera tal que, una vez rescatados total o parcialmente los títulos suscritos, se admitan nuevas suscripciones por los capitales rescatados. La decisión podrá ser adoptada por la Asamblea o, en circunstancias especiales, por el Consejo de Administración ad referendum de la asamblea. En caso de disponerse el rescate anticipado, los intereses se computarán hasta la fecha del efectivo rescate a la tasa establecida en la presente emisión, y serán efectivizados dentro de los 30 días de rescatado el capital, si el Asociado no realizara el rescate total de todas sus tenencias y se hubiese asignado una modalidad de liquidación diferida, el interés será adicionado a la base de liquidación según la fecha anual de fijada. En ningún caso se rescatarán títulos que no hayan cumplido seis meses al menos entre la fecha de integración y rescate en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución 593/99, debiendo para dichos títulos esperarse el cumplimiento de dicho plazo mínimo de permanencia.

Cuando la suscripción tenga como origen de fondos el producido de un título integrado con anterioridad se deberá dejar constancia de ello a fines de contemplar el cumplimiento del plazo mínimo exigible de permanencia de capital.

En caso de que los asociados suscriptores así lo requieran, o bien si existieren restricciones que le impidieran a la Cooperativa acceder sin limitaciones a la compra de divisas, la Cooperativa podrá proceder al pago del capital, o bien de intereses, de corresponder, mediante la entrega de los pesos necesarios para que el asociado se pueda hacer de los dólares estadounidenses equivalentes a las sumas de capital pertinentes, y, en su caso, de los intereses devengados, conforme a la cotización del dólar "MEP" de la fecha de efectivo pago.

Serie 38: La emisión tendrá las siguientes características:

Nombre de los títulos: Títulos Cooperativos de Capitalización Serie N° 38 de Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. Res. I.N.A.E.S. (ex INACYM) 349/95;

Moneda de Emisión: Dólares Estadounidenses;

Monto total de la emisión: Por la suma de pesos ocho mil trescientos treinta millones (\$ 8.330.000.000,00,-) conforme límites establecidos por la resolución 593/99, equivalentes, según el tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina del día de la fecha (\$ 1.190,00) a una emisión de U\$S 7.000.000,- (dólares estadounidenses siete millones). El valor de cada Título Cooperativo de Capitalización es de dólares uno (U\$S 1,00), en títulos de numeración correlativa desde el Nro. 0001.

Duración y Vencimiento: 42 (cuarenta y dos) meses. El plazo de permanencia de los aportes no podrá ser inferior a 6 (seis) meses desde que el asociado comprometió y efectivizó totalmente su aporte. El vencimiento del título será el 12/11/2028.

Tasa de interés: La tasa de interés se devengará mensualmente aplicándose a cada uno de los correspondientes periodos la Tasa de Interés por Depósitos de Plazo Fijo – promedio de mercado - en dólares – publicada por el BCRA para el último día hábil anterior al inicio del periodo de cálculo de intereses.

El Consejo de Administración podrá modificar el resultado de la tasa adicionando o detrayendo un porcentaje determinado, ad referendum de la asamblea, y siempre que las oscilaciones de la economía así lo aconsejen, con el objeto de proteger los derechos patrimoniales tanto de asociados como de la entidad. En caso de incremento, el tope máximo autorizado no deberá superar el resultado de una tasa nominal anual del diez por ciento (10 %).-

El Consejo informará la tasa aplicable a cada Período de Devengamiento la cual se calculará según el procedimiento indicado.

El interés calculado será pagadero según la condición asignada al momento de la suscripción.

Suscripción e Integración: Fecha de apertura: 12/05/2025. Se integrará la totalidad de los títulos en el momento de cada suscripción individual. No podrán suscribirse e integrarse títulos cuando por el plazo restante de la emisión no pueda cumplimentarse el tiempo mínimo de permanencia de seis meses en función de la limitación al mismo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución 593/99.

Forma de liquidación de los intereses: Mensualmente. Se podrá afectar al devengamiento de intereses hasta la totalidad de los excedentes repartibles disponibles y/o futuros. El devengamiento se efectuará los días 12 de cada mes, siendo su pago de acuerdo a las condiciones pactadas al momento de la colocación. Tanto el primer servicio de interés, como el último, en caso de rescate anticipado, de ser irregular, se devengará desde la fecha de integración, o hasta la fecha de rescate, según corresponda.

Condominio: Se aplican las reglas del condominio ante la existencia de copropiedad de Títulos Cooperativos de Capitalización en los términos del Art.30 de la ley orgánica.

Transmisibilidad: Son libremente transferibles entre asociados de la Cooperativa.-

Rescate anticipado/reutilización de la serie: Se podrá disponer el rescate anticipado de la emisión si las circunstancias así lo aconsejan de manera tal que, una vez rescatados total o parcialmente los títulos suscriptos, se admitan nuevas suscripciones por los capitales rescatados. La decisión podrá ser adoptada por la asamblea o, en circunstancias especiales, por el Consejo de Administración ad referendum de la asamblea. En caso de disponerse el rescate anticipado, los intereses se computarán hasta la fecha del efectivo rescate a la tasa establecida en la presente emisión, y serán efectivizados dentro de los 30 días de rescatado el capital, si el Asociado no realizara el rescate total de todas sus tenencias y se hubiese asignado una modalidad de liquidación diferida, el interés será adicionado a la base de liquidación según la fecha anual de fijada. En ningún caso se rescatarán títulos que no hayan cumplido seis meses al menos entre la fecha de integración y rescate en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución 593/99, debiendo para dichos títulos esperarse el cumplimiento de dicho plazo mínimo de permanencia.

Cuando la suscripción tenga como origen de fondos el producido de un título integrado con anterioridad se deberá dejar constancia de ello a fines de contemplar el cumplimiento del plazo mínimo exigible de permanencia de capital.

Se priorizará en las suscripciones de esta serie a aquellos asociados interesados en afectar dichas suscripciones en garantía sobre operaciones de crédito realizadas y/o a realizarse con la Cooperativa.

En caso de que los asociados suscriptores así lo requieran, o bien si existieren restricciones que le impidieran a la Cooperativa acceder sin limitaciones a la compra de divisas, la Cooperativa podrá proceder al pago del capital, o bien de intereses, de corresponder, mediante la entrega de los pesos necesarios para que el asociado se pueda hacer de los dólares estadounidenses equivalentes a las sumas de capital pertinentes, y, en su caso, de los intereses devengados, conforme a la cotización del dólar "MEP" de la fecha de efectivo pago.

Luego de un breve intercambio de opiniones y teniendo en cuenta lo expuesto, se aprueban las Series: 36, 37 y 38 por unanimidad, quedando anuladas las series 33, 34 y 35.

Asociado 1: RHE SOLUTIONS S.R.L.

Asociado 2: HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.

PRESIDENTE

Fernando A. Czarny

SECRETARIO

Marcelo R. Kremer

TESORERA

Daniela L. Bogoslavski

Síndico Titular

Leonor Beatriz Borisonik

Síndico Titular

Alfredo Abel Dorfman

Síndico Titular

Esteban Nicolás Dorfman